



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA	8 DE NOVIEMBRE DE 2006	No. 132
--------------------	------------------------	---------

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**JEFATURA DE GOBIERNO**

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 16 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,304.24 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 1a. AMPLIACIÓN PRESIDENTES Y 2a. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,762.72 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 5
- ♦ **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ♦ ACUERDO NÚMERO A/006/2006 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL MINISTERIAL RESPECTO AL DELITO DE LESIONES POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS. 10
- ♦ **RED TRANSPORTE DE PASAJEROS**
- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA. 12

Continúa en la Pág. 22

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 16 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,304.24 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra los ubicados en la Colonia Corpus Christy;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal 16 lotes que se localizan en la Colonia Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 3,304.24 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE PORTLAND, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA</b>	<b>CDA. SANTA MONICA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE SAN SIMON</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y ANTIGUO CAMINO STA. FE</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE SAN JUAN Y CALLE MOCTEZUMA</b>

**COLONIA: CORPUS CHRISTY**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	3,304.24	445 458	1/3, 2/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
03	02	199.21	23	28	251.05	32	01	121.14
05	10	212.35	25	05	249.69	33	09	245.51
06	16	115.46	25	29	400.32	34	04	100.82
12A	01	266.90	25	30	206.35	34	06	77.16
13	06	174.30	27	07	182.16			
21	32	236.06	29	05	265.76			
						TOTAL	16	3,304.24

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
16	3,304.24

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2006.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 20 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AMPLIACIÓN PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, 1a. AMPLIACIÓN PRESIDENTES Y 2a. AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 3,762.72 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Piloto Adolfo López Mateos, Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, 1a. Ampliación Presidentes y 2a. Ampliación Presidentes;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 20 lotes que se localizan en las Colonias Piloto Adolfo López Mateos, Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, 1a. Ampliación Presidentes y 2a. Ampliación Presidentes, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 3,762.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>CDA. DE PUERTO PEÑASCO Y AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE PUERTO LOBOS</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>02</b>	<b>477.14</b>	<b>484</b>	<b>1/1</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
16	13	237.65
16B	18	239.49

<b>TOTAL</b>	<b>02</b>	<b>477.14</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS</b>	<b>ALVARO OBREGON</b>
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE PUERTO BALANKAN</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>AV. GUSTAVO DIAZ ORDAZ</b>	<b>CDA. 1 PUERTO MAZATLAN Y CALLE PUERTO MADERO</b>

**COLONIA: AMPLIACION PILOTO ADOLFO LOPEZ MATEOS**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	2,944.70	453 485	3/4, 4/4 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
09	22	196.45
10	02	198.21
11	10	198.97
15	19	200.97
15	20	207.48
15	25	202.04

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
15	29	199.74
21	17	197.33
21	20	202.31
26	01	261.46
31	05	199.36
39	69	198.12

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
47	06	171.92
55	02	156.26
55	09	154.08

TOTAL	15	2,944.70
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
1a. AMPLIACION PRESIDENTES	ALVARO OBREGON
<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
CALLE PDTE. VENUSTIANO CARRANZA	CALLE PDTE. ABELARDO L. RODRIGUEZ
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
CALLE PDTE. THOMAS W. WILSON	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

**COLONIA: 1a. AMPLIACION PRESIDENTES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	142.73	436	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
07	15	142.73

TOTAL	01	142.73
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
2a. AMPLIACION PRESIDENTES	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA PDTE. ABRAHAM LINCOLN	AVENIDA HACIENDA DE ECHEGARAY
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA HACIENDA DE GUADALUPE Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA HACIENDA DE ECHEGARAY

**COLONIA: 2a. AMPLIACION PRESIDENTES**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	198.15	435	4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	24	122.96
36	80	75.19

TOTAL	02	198.15
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
20	3,762.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

**Artículo 3º.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.



Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.**- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.**- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2006.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.- FIRMA.**

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO NÚMERO A/006/2006 DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL PERSONAL MINISTERIAL RESPECTO AL DELITO DE LESIONES POR TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II y III, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 y 29 fracción XX de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia y eficacia.

Que atento a lo señalado por el apartado A del artículo 20 de nuestra Carta Magna, el Ministerio Público es garante de los derechos de los indiciados durante la investigación del delito.

Que la detención del inculpado es procedente, tratándose de delito flagrante o caso urgente; y sólo podrá ser retenido por el Ministerio Público si está satisfecho el requisito de procedibilidad y la pena es privativa de libertad.

En consecuencia resulta necesario establecer reglas claras, tratándose de lesiones con motivo del tránsito de vehículos, para que no se restrinja la libertad de los conductores si no existe querrela de la parte ofendida, pues cada vez es más frecuente que, para evitar ser remitidos a la agencia investigadora, refieran las posibles víctimas, estar lesionados para ser trasladados al hospital para su atención médica, sin embargo cuando se hace el rastreo hospitalario, con frecuencia se informa que nunca ingresaron o que fueron dados de alta, todo en perjuicio de la libertad del conductor que permanece en la Agencia del Ministerio Público.

Esta circunstancia provoca que a uno de los conductores, se le retenga indefinidamente sin que el Ministerio Público resuelva su situación jurídica, en espera de que se presente el lesionado para formular su querrela o en su caso provoca que el detenido se vea obligado a exhibir fianzas costosas, aún y cuando no existe querrela de parte ofendida, por lo que para resolver esta posible fuente de molestias innecesarias a conductores de vehículos involucrados en accidentes de tránsito, expido el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** En las averiguaciones previas por lesiones, con motivo del tránsito de vehículos, los conductores no deben ser indebidamente retenidos cuando no existe querrela de la parte ofendida.

**Segundo.-** Una vez que el Ministerio Público tenga conocimiento de la comisión del delito de lesiones con motivo de tránsito de vehículos, agotará todos los medios que estén a su alcance, con el propósito de recabar la querrela del lesionado o de su legítimo representante, dejando constancia de cada una de las diligencias que realizó para tal efecto.

**Tercero.-** Si transcurridas doce horas a partir del momento del inicio de la averiguación previa, el Ministerio Público no ha localizado al lesionado en el rastreo hospitalario o no ha recibido la querrela de éste o de su legítimo representante, inmediatamente, deberá decretar la libertad del indiciado por falta del requisito de procedibilidad y, en su caso, recabar la querrela en la unidad de investigación sin detenido correspondiente.

**Cuarto.-** Se exceptúan los casos en los que el lesionado presente lesiones que ponen en peligro la vida o no exista clasificación por encontrarse en quirófano o por motivo de las lesiones sufridas, no esté en posibilidad de querrellarse por sí mismo, no se localicen familiares para formularla en su nombre; en estos casos, cuando proceda, inmediatamente, se le

informará al probable responsable el monto de la garantía, para que obtenga la libertad bajo caución a que se refiere la fracción I del apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Quinto.-** Los agentes del Ministerio Público, Responsables de la Agencia, Fiscales y Subprocuradores, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

**Sexto.-** El incumplimiento de este Acuerdo por parte de cualquier servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberá hacerse del conocimiento de la Contraloría Interna y de la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos para determinar, en su caso, la responsabilidad administrativa o penal que resulte.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal

**Segundo.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.-** Los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, harán del conocimiento de los servidores públicos el contenido del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo No Reelección.  
México, D.F., a 27 de Octubre de 2006  
**El Procurador General de Justicia  
del Distrito Federal**

(Firma)

**MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ**

---

## RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Directora General de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que en los lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede, se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular de la citada Dependencia.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, he tenido a bien emitir lo siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se ubica en Serapio Rendón Número 114 Planta Baja, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtemoc, D.F.; y el número telefónico de atención al público es el 57.05.41.77, 57.05.13.73 y 57.05.21.62 con la extensión 2717, en un horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

**SEGUNDO.-** La Encargada de la Oficina de Información Pública de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, es la Lic. María de las Mercedes Suárez Pérez, Gerente de Administración de Personal, Teléfono 57 05 52 44.

Se expide el presente en las oficinas de Red de Transporte de Pasajeros, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA  
GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO  
SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS****NOTIFICACIÓN DE FALLOS**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

**CONVOCATORIA 028**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-028-06, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS ASÍ COMO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS QUE ESTÁN POR CONCLUIR SU VIDA ÚTIL, CORRESPONDIENTES AL TRAMO DE TAPÓN MARTÍN CARRERA A TRAMO DE CABECERA NORTE DE LA ESTACIÓN MORELOS, ZONAS NEUTRAS Y APARATOS DE CAMBIO DE VÍA, PRIMERA ETAPA DE LA LÍNEA 4 Y DEL TRAMO VALLE GÓMEZ A TAPÓN POLITÉCNICO Y PEINE DE VÍAS PANTITLÁN, SEGUNDA ETAPA DE LÍNEA 5 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 24 DE OCTUBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° ICA 850812 MV0, POR UN MONTO \$ 188'559,376.98 (CIENTO OCHOTENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO MINERÍA 145, NÚM. INT. "B" PISO 3, COL. ESCANDON; C. P. 11800; MÉXICO, D. F..

**CONVOCATORIA 029**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-029-06, SUSTITUCIÓN DE CABLE MONOPOLAR DE 15 KV PARA TRACCIÓN Y ALUMBRADO Y FUERZA EN EL TRAMO SAN ANTONIO ABAD-TASQUEÑA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° ICA 850812 MV0, POR UN MONTO \$ 105'509,644.72 ( CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M. N. ), SIN I. V. A., CON DOMICILIO MINERÍA 145, NÚM. INT. "B" PISO 3, COL. ESCANDON; C. P. 11800; MÉXICO, D. F..

**CONVOCATORIA 031**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-031-06 SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE VÍAS EN SU TRAZO, PERFIL Y CORRECCIÓN DE MEDIDAS GEOMÉTRICAS DEL TRAMO SUPERFICIAL DE LÍNEAS 3 Y 9 Y DEL TRAMO SUBTERRÁNEO DE BUENAVISTA A MORELOS DE LÍNEA "B" DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 26 DE OCTUBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA LÓPEZ ROSAS JOSÉ MANUEL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° LORM 531101 LF7, POR UN MONTO \$ 1'966,967.35 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 35/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN SUR 173 N° 2423, INT. 5, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, C. P. 08000, DEL. IZTACALCO, MÉXICO, D. F..

MÉXICO, D. F. A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA

(Firma)

ING. LUIS CANUT ABARCA.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

CUBIERTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.

### AVISO DE ESCISIÓN

Mediante resoluciones adoptadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V. celebrada el 31 de agosto de 2006, se acordó aprobar la escisión de Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V. como sociedad escidente, y en virtud de la escisión crear una nueva sociedad denominada Servicios Corporativos Cumet, S.A. de C.V. como escindida, de conformidad con lo siguiente:

1. Al surtir efectos la escisión Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad escidente y parte de sus activos, pasivos y, capital social en ese momento serán transmitidos sin reserva ni limitación alguna en favor de la nueva sociedad escindida Servicios Corporativos Cumet, S.A. de C.V., quien aceptará expresamente asumir en forma incondicional, la titularidad de los activos, pasivos y, capital social que la sociedad escidente le transmita por virtud de la escisión, en la forma y términos acordados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada y, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, demás disposiciones legales aplicables.
2. La escisión surtirá plenos efectos al momento de efectuarse la inscripción de la protocolización de los acuerdos de escisión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la escidente y de publicarse el presente aviso en la Gaceta Oficial y, en un periódico de mayor circulación donde tenga su domicilio social la escidente, si una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales contado a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y las publicaciones antes mencionadas, no se hubiere presentado oposición judicial alguna por ningún accionista o acreedor de Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la escisión de Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V. durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de inscripción de la protocolización de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la escidente y de publicarse el presente aviso en la Gaceta Oficial y, en un periódico de mayor circulación donde tenga su domicilio social la escidente, podrán acudir a las oficinas de Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V. ubicadas en Av. Juan Palomar y Arias # 158, Col. Jardines Vallarta CP. 45027, Zapopan, Jalisco, para consultar el texto completo de los acuerdos de escisión y demás información complementaria.

México, Distrito Federal a 1 de septiembre de 2006

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Rodrigo Igareda Diez de Sollano.  
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria  
de Accionistas de Cubiertas Nacionales, S.A. de C.V.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_

**INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
(Fusionante)

**INNOPHOS MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**  
(Fusionada)

**AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en Asamblea de Socios de Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 10 de febrero de 2006, y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Innophos Mexicana, S.A. de C.V., celebrada el día 10 de febrero de 2006, se acordó la fusión por absorción de Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V. en Innophos Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo Innophos Mexicana, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior, se publica un extracto del Convenio de Fusión adoptado en dichas Asambleas, los Balances Generales pro-forma de ambas sociedades al 31 de enero de 2006, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos a cargo de la sociedad fusionada:

1. Innophos Mexicana, S.A. de C.V. e Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada (la "Fusión").
2. Los Balances Generales pro-forma al 31 de enero de 2006 de cada una de las sociedades expresados en Moneda Nacional a valores históricos, servirán de base para llevar a cabo la Fusión con los ajustes que deban efectuarse para actualizarlos a la fecha en que surta efectos la misma. Para los efectos de la Fusión, los Balances Generales al 31 de enero de 2006 han sido aprobados por los órganos sociales competentes de cada una de las sociedades mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Innophos Mexicana, S.A. de C.V. y Asamblea de Socios de Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., respectivamente.
3. En virtud de que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., por lo que Innophos Mexicana, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y asumirá todas las obligaciones a cargo de Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, Innophos Mexicana, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
4. Para los efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de la fusionada y la fusionante, en virtud de que, salvo en los casos en que los acreedores hayan dado su consentimiento, Innophos Mexicana, S.A. de C.V. e Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V., han pactado el pago de todas sus deudas y/o han hecho las reservas de los fondos necesarios para garantizar su pago.
5. Como consecuencia de la Fusión, al momento en que surta efectos: (i) la fusionante aumentará su capital social en su parte variable en la cantidad de \$999,999.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., mediante la emisión de 999,9999 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., cada una, representativas de la parte variable del capital social de la fusionante (las "Acciones TGI"), mismas que serán suscritas y pagadas al momento en que surta efectos la Fusión por el accionista mayoritario de la fusionada (i.e., Innophos TGI, S. de R.L. de C.V.) a razón de 1 (una) acción de la fusionante por cada peso de la que era propietario en la fusionada; y (ii) la parte variable del capital social de la fusionante se reducirá en la cantidad de \$999,999.00 (noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) M.N., mediante la amortización de las Acciones TGI.

6. Como consecuencia de la Fusión, y debido a que el 0.01% del valor de las partes sociales representativas del capital social de la fusionada son propiedad de la fusionante, en el momento en que surta efectos la Fusión, la participación de la fusionante en el capital social de la fusionada será cancelada por confusión.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2006.

(Firma)

**Por: Pablo Gerardo López Sánchez**  
**Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de**  
**Innophos Mexicana, S.A. de C.V.**

(Firma)

**Por: Pablo Gerardo López Sánchez**  
**Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de**  
**Innophos Materiales, S. de R.L. de C.V.**

**INNOPHOS MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2006  
 CIFRAS EN MILES DE PESOS

<b>Activo</b>	<b>1,000.</b>
<b>Pasivo</b>	<b>0</b>
Capital Social:	1,000
Otras Cuentas de Capital Contable	<u>0</u>
<b>Capital Contable</b>	<b>1,000</b>
<b>Pasivo más Capital Contable-</b>	<b>1,000</b>

(Firma)

**Sr. Pablo Gerardo López Sánchez**  
**Delegado Especial de la Asamblea**  
**Rúbrica.**

**INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2006  
 (ANTERIOR A LA FUSIÓN)  
 CIFRAS EN MILES DE PESOS

<b>Activo</b>	<b>1,819,892</b>
<b>Pasivo</b>	<b>1,205,265</b>
Capital Social:	755,643
Otras Cuentas de Capital Contable	<u>-141,016</u>
<b>Capital Contable</b>	<b>614,627</b>
<b>Pasivo más Capital Contable-</b>	<b>1,819,892</b>

(Firma)

**Sr. Pablo Gerardo López Sánchez**  
**Delegado Especial de la Asamblea**  
**Rúbrica.**



**“BEST MOON”, S.A. DE C.V., (EN LIQUIDACION)**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de agosto de 2006, se acordó la Disolución de la Sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica por tres veces consecutivas con intervalo de 10 días cada una el Balance Final de Liquidación. No existiendo remanente alguno a ser reembolsado a los socios.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
ESTADO FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>\$0</b>	<b>Total A CORTO PLAZO</b>	<b>\$0</b>
FIJO			
<b>Total FIJO</b>	<b>\$0</b>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
DIFERIDO		CAPITAL	
<b>Total DIFERIDO</b>	<b>\$0</b>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>\$0</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**ERNESTO HERNANDEZ ANAYA**  
**LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

**SPI SEGURIDAD PRIVADA  
INTRAMUROS, S.A. DE C.V.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A LA RESLUCCION EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA SE SANCIONA A LA **EMPRESA SPI SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS S. A DE C. V.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 76 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADO POR EMPRESAS PRIVADAS, SE DA DIFUCIÓN PÚBLICA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE TENDRÁ A EFECTO DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**C. MARIA DEL CARMEN GUTIERRES LEON**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DR. ERAZO No. 85-111 COL. DOCTORES  
C. P. 06720 DELEG. CUAUHTEMOC,  
MEXICO, D. F.  
TELEFONO. 55-88-08-68

**INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS  
-FINAL DE LIQUIDACIÓN-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2006  
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESO	0	
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>482,237</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		-482,237
INTERESES GANADOS	321,308	
INTERESES PAGADOS	<u>38</u>	
COSTO DE FINANCIAMIENTO		- 321,270
OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS	<u>9,410,024</u>	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		9,249,057
PROVISION DE IMPUESTOS		0
UTILIDAD NETA		<u>9,249,057</u>

(Firma)

C. P. HÉCTOR ALFREDO NARANJO GUTIERREZ  
LIQUIDADOR

**INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C. V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DEL 2006  
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
	PASIVO TOTAL	0
	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
	CAPITAL SOCIAL	1,552,256
	RESERVA LEGAL	269,061
	RESULTADOS POR APLICAR	5,019,280
	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL Y UTILIDADES	5,602,946
	INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL	- 17,697,778
	EFEECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>5,254,235</u>
	TOTAL INVERSIÓN	0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

(Firma)

C. P. HÉCTOR ALFREDO NARANJO GUTIÉRREZ  
LIQUIDADOR

**Alimentos Elaborados Las 2 Cumbres, S.A. de C.V., En Liquidación**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 13 de Diciembre de 2005**  
**(pesos)**

<b>Activo</b>	
Bancos	\$ 12,716.29
Cuentas por Cobrar	\$ 371,857.00
Activo Fijo Neto	\$ 28,415.00
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 412,988.29</b>
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	\$ 663,409.35
Otras cuentas por pagar	\$ 246,299.00
<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$ 909,708.35</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	\$ 50,000.00
Resultado del Ejercicio 2004	(405,176.00)
Resultado del Ejercicio 2005	(141,544.06)
Total del Capital	\$ (496,720.06)
Total Pasivo y Capital	\$ 412,988.29
<p>La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al Liquidador.</p>	
México, D. F. a 08 de Septiembre de 2006	
(Firma) Abraham Salcido Pérez Liquidador	
(Firma) Jose Víctor Sánchez Torres Apoderado	
Rúbrica	

**E D I C T O S****EDICTO**

ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se publicara los Resolutivos de la Sentencia Definitiva, dictada en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SISTEMA UNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V. en contra de CERECEDO DE CAMPO ANGEL RICARDO Y OTRO, expediente número 352/02; y en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a veintisiete de junio del año dos mil seis.- VISTOS...RESULTANDO...CONSIDERANDO... RESUELVE.- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ejecutiva mercantil intentada en donde la parte actora acreditó parcialmente su acción y la parte demandada AMADO CERECEDO ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE DE CAMPO BRAVO probaron parcialmente sus excepciones y defensas, y el codemandado ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO, se constituyó en rebeldía.- SEGUNDO.- Es de condenarse a los demandados ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO, AMADO CERECEDO ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE DE CAMPO BRAVO al pago de la cantidad de \$89,364.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTAY CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, debiéndose de tomar en cuenta los pagos parciales que han realizado los demandados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Comercio, y considerando segunda la presente resolución, cantidad que deberá de ser cubierta en un lapso de CINCO DIAS contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo así, se sacarán a remate los bienes embargados.- TERCERO.- Es de condenarse a la parte demandada al pago de los intereses moratorios equivalentes a 1.5 veces la tasa líder bancaria para operaciones de crédito vigente mensual desde el incumplimiento de la obligación, hasta la total solución del presente conflicto, cuantificación que deberá de hacerse en ejecución de sentencia respectiva; CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que establece el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio; QUINTO.- Notifíquese al demandado ANGEL RICARDO CERECEDO DE CAMPO los puntos resolutivos de la presente resolución, en el Boletín Judicial, Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, mediante publicación por tres veces, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, y extiéndase copia autorizada de la presente resolución para integrarla al legajo de sentencias de este juzgado...

México, D. F., a 12 de julio del 2006

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"..

(Firma)

LIC. LUIS VARGAS ZUÑIGA.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

**JUZG. 25 CIVIL. EXP. 98/04 SRIA. "B"**

**EDICTO**

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **COLLADO GONZALEZ MARIA NELINA ENCARNACION RAMONA** en contra de **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.** LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio **CENTRAL COMPRADORA DE MATERIAL PARA CALZADO, S.A. DE C.V.** haciendo de su conocimiento que las copias simples para el traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este H. Juzgado y que se le concede un termino de **CUARENTA DIAS HABILES** para que conteste la demanda instaurada en su contra.

**México, D.F. a 18 de octubre de 2006.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.**

Para su publicación por tres veces consecutivas en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

---

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**DEPORTIVA PLATINO, S.C. Y JOSE FERNANDO GARCIA DIAZ.-**

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **MYLSA, S.A. DE C.V.** en contra de **DEPORTIVA PLATINO, S.C. Y JOSE FERNANDO GARCIA DIAZ**, con número de expediente 56/06, de la Secretaría "B", la **C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal**, se dictó un auto con fecha cinco de junio y tres de octubre ambos del año dos mil seis, el cual dictó en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, para los efectos legales a que haya lugar.- Y toda vez que obran en autos los informes de las autoridades que cuenta con registro oficial y al no haberse podido llevar a cabo los emplazamientos ordenados en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los codemandados **DEPORTIVA PLATINO, S.C. Y JOSE FERNANDO GARCIA DIAZ**, mediante la publicación de edictos por **TRES VECES consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO MILENIO**, en términos del proveído de fecha primero de febrero del año en curso, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que produzcan su contestación, a fin de que comparezcan al local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DIAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado, y una vez que fenezca dicho término o comparezcan a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de **NUEVE DIAS** para que produzca su contestación a la demanda.-

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

(Firma)

**LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.**

**NOTA.- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO DIARIO MILENIO.-**

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL)

---

**INDICE**

Viene de la Pág. 1

<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	13
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ CUBIERTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	14
♦ INNOPHOS MEXICANA, S.A. DE C.V.	15
♦ BEST MOON, S.A. DE C.V.	17
♦ SPI SEGURIDAD PRIVADA INTRAMUROS, S.A. DE C.V.	17
♦ INMOBILIARIA ORIENBUSCO, S.A. DE C.V.	18
♦ ALIMENTOS ELABORADOS LAS 2 CUMBRES, S.A. DE C.V.	19
♦ <b>EDICTOS</b>	20
♦ AVISO	23

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

## AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$30.00)

### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---